COM-021-2024

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2024

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Ciudad

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. SNS-LP-2-2024 cuyo objeto es *"Prestar los servicios de formación y capacitación a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud para fortalecer sus competencias, de acuerdo con lo identificado en el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024"*

ASUNTO: Replica observación CONSORCIO BI COLOMBIA

Cordial saludo,

En relación con observación presentada por el proponente, referente a la presentación del formato "FORMATO **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE**", no permitimos manifestar a la entidad que como el mismo formato lo indica, este debe ser diligenciado para el Equipo Mínimo Habilitante, no para el capacitador adicional ofrecido.

Así mismo cabe resaltar que para el otorgamiento de los puntos, el pliego de condiciones del proceso indica:

NOTA 1: Para acreditar este puntaje, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una certificación suscrita por el representante legal. En esta certificación, el representante legal deberá mencionar que se compromete, en caso de ser adjudicatario, sin costo adicional, a realizar la capacitación *"Retos y Tendencias de la Gestión del Talento Humano"*. Así mismo, debe proporcionar la hoja de vida junto con las certificaciones de experiencia del capacitador que cumpla con el perfil ya descrito.

NOTA 2: Para que al proponente se le otorgue el puntaje, deberá cumplir tanto con el certificado suscrito por el representante legal como con la entrega de la hoja de vida, diplomas y experiencia que permita verificar el cumplimiento del perfil requerido. La falta de cualquiera de los documentos anteriores, así como el incumplimiento del perfil, dará lugar a que no se otorgue el puntaje respectivo.

NOTA 3: La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes.

NOTA 4: En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia tendrá una calificación de cero (0) puntos.

Los documentos requeridos para el otorgamiento del puntaje fueron debidamente acreditados y allegados para verificación por parte de la entidad.

Adicional a lo anterior, y en relación con la Nota 3, cabe mencionar que, las reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes indican:

B. **Documentos requeridos para acreditar el equipo de trabajo mínimo habilitante:**

1. Hoja de vida del profesional.
2. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión. En el caso de los extranjeros deberán presentar la certificación que corresponde en el país de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos países que no otorgan esta certificación, se deberá presentar un escrito bajo la gravedad de juramento informando que este requisito no aplica.
4. Copia de los títulos por estudios universitarios de pregrado y/o postgrado, y certificaciones, según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.
5. Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
6. Certificaciones de experiencia profesional expedidas por el ente contratante indicando el cargo y/o rol específico y/o objeto, funciones y/o obligaciones y/o actividades desempeñadas relacionadas con el perfil, y el tiempo laborado y/o de ejecución.

Los documentos descritos en los 6 numerales, fueron debidamente presentados con la propuesta, razón por la que de ninguna manera le asiste la razón al proponente, el proponente no puede inventar un formato que no fue dispuesto por la entidad en los documentos del proceso y que el mismo proponente denominó ***"PONDERACIÓN DE CALIDAD PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS- FORMATO EQUIPO DE TRABAJO PARA CAPACITADOR GRUPO 1",*** y así pretender que no se otorgue puntaje a nuestra propuesta por un formato que de ninguna manera estableció la entidad.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JUAN SEBASTÍAN DE ZUBIRÍA RAGÓ
C.C. No 79.979.995 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Fundación de Educación Superior Alberto Merani